Por la Excma. Diputación Provincial de Granada, de conformidad can el Decreto 110/1991, de 14 de maya, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejerío a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédita Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía el Banca de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputoción Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que se une los certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, tenienda en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4, de la Ley 6/1993, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de copital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los proyectos y en el cuantía de capital del préstama concertado, que se indican seguidamente:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIPUTACION	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGRON		631.022	490.052
ALAMEDILLA	-	1.622.250	1.259.839
ALBOLOTE	-	1.388.000	1.077.920
ALHAMA GRANADA	-	1.592.173	1.236.482
ALMUÑECAR	-	635.600	493.607
COGOLLOS GUADIX	-	185.000	143.671
CUEVAS DEL CAMPO	3.837.000	1.918.500	1.489.907
GRANADA	424.202	8.652.685	6.719.675
GUADIX	-	5.081.750	3.946.487
LOJA -	-	2.268.295	1.761.558
MONTILLANA	-	621.250	482.463
PINOS PUENTE	7.400.000	11.553.581	8.972.511
PURULLENA	_	824.830	640.563
VILLANUEVA TORRES	_	625.000	48 <u>5 . 375</u>
TOTAL		37.599.936	29.200.110

- 2°. El crédito concedido la Excmo. Diputación Provinciol de Granada por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstos en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andolucío, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos municipoles, quedarán normalizados en la voloración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esto Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Granada, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de lo citada provincia y al Banco de Crédito Lacal, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación ORDEN de 20 de abril de 1994, por la que se financia lo operación de crédita contraída por la Diputación Provincial de Jáen con el Banco de Crédito Local para lo ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rurol, la Diputación Provincial de Jáen ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenia tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputacianes Provinciales, así camo con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el ortículo 2° de la citada normativa, acompañandose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artícula 4° del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, asi como lo Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andolucío para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectos al Plan de Empleo Rural 1993.

DISPONGO:

Primero. Financiar los gastos que en concepto de omortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertoda para la ejecución de los proyectos de obros de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicado:

Corporación Local: Hueso Aportación INEM: 14.275.000 Aportación Dip. Prov.: 2.637.500 Capital Subv. Junta Andalucía: 2.048.282

Total

Aportación INEM: 14.275.000 Aportación Dip. Prov.: 2.637.500 Capital Subv. Junto Andalucía: 2.048.282

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial lo valoración definitiva o que hace referencia el artículo 8° del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordeno la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excma. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 20 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por lo que se autoriza a don Manuel Gorcía Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en régimen de acumulación.

El Municipio de Mengíbar (Jaén) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 10 de enero de 1994, la autorización para la acumulación de las funciones de intervención, a favor de D. Manuel García Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla, perteneciente asimismo a la provincia de Jaén, hasta la provisión del puesto de trabajo de Intervención con carácter definitivo.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 30 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

En su virtud, al amparo de la legislación invacado, y de conformidad con lo establecido en el epígrafe 2° de la Disposición Adicional 9° de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico: Autorizar la acumulación de la función de Intervención del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) a D. Manuel García Hernández, N.R.P. 2597165/68/N/3003 Secretario del Ayuntamiento de Cazalilla (JaénI hasta la provisión del puesto de trabajo de Intervención con carácter definitivo.

Sevilla, 29 de abril de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se coceden a las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF subvenciones específicas para la realización de cursos de perfeccionamiento dirigidos a personal al servicio de la Junta de Andalucio.

Al omparo de la cláusula segunda del Pacto en materia de Formación suscrito entre las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, UGT, CC.OO y CSI-CSIF y este Instituto (publicado en el BOJA núm. 74, de 10 de julio de 1993), las citadas Organizaciones (en adelante OO.SS.) han presentado propuestas para la realización de cursos de Perfeccionamiento, programados en el Plan de Formación para 1994 del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Iniciada en el año 1993 esta línea de colaboración y a la vista de los resultados obtenidos, resulta aportuna continuar apoyando la labor formativa emprendida par las OO.SS, y cantribuir mediante la concesión de las subvenciones recogidas en esta Resolución a financiar los costes de los cursos que, bajo la supervisión de este Instituto, llevarán a cabo en el ejercicio de 1994.

En virtud de todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero,por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, esta Dirección,

HA RESUELTO

Primero. Declarar específicas por razón de su objeto las subvenciones recogidas en esta Resolución, y obviar la concurrencia, dada su imposibilidad.

Segundo. Conceder a las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF con carga a la aplicación presupuestaria 01.12.31.01.00.482.13A.0 del Presupuesto de este Instituto las subvenciones que se indican, para la realización durante 1994, en las condiciones previstas en esta Resolución, de los Cursos siguientes:

UGT (FSP-A)

Denominación curso: Procedimiento Advto. Ley R.J.A.P. y P.A.C.

Número cursos: 8 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Gestión del Gasto Público Número cursos: 1 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Informática Básica Número cursos: 1 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Importe Subvención: 2.557.800

CC.OO. (FSAP-COAN)

Denominación curso: Procedimiento Advto. Ley R.J.A.P. y P.A.C. Número cursos: 2 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Régimen Jurídico Personal Funcionario Número cursos: 3 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Régimen Jurídico Personal Laboral Número cursos: 3 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Seguridad e Higiene (Salud Laboral) Número cursos: 1 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30 Importe subvención: 2.413.800 ptas.

CSI-CSIF (Sector Autonómico Andalucía)

Denominación curso: Procedimiento Advto. Ley R.J.A.P. y P.A.C. Número cursos: 1 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Gestión de personal laboral Número cursos: 1 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Gestión de personal Número cursos: 1 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Denominación curso: Contratación Advta. Número cursos: 1 Horas lectivas curso: 25 N° Alumnos curso: 25/30

Importe subvención: 1.028.400 ptas.

Tercero. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes por la realización de los cursos, incluyendo los conceptos de gastos de profesorado, material didáctico, gastos de locales, material de consumo y otros gastos directos e indirectos derivados del desarrollo de las cursos.

Cuarto. Las OO.SS. solicitarán al Instituto Andaluz de Administración Pública autorización para cualquier modificación que fuera necesario realizar en las actividades formativas subvencionadas.

Quinto. La selección de los alumnas/as que participen en los cursos será realizada par cada Organización Sindical entre el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las condiciones formativas fijadas para los destinatarios/as de cada uno de los cursos en las respectivas pro-